



ORD. N° 180006/18

ANT.: 1) Ord. N° 1149/2017, del Gobierno Regional de Tarapacá, que Adjunta Informe Ambiental y respuesta a sugerencias del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la ZUBC Tarapacá.

2) Of. N° 1700243/17 de la SEREMI del Medio Ambiente, que solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental de la "Zonificación de Usos del Borde Costero, de la región de Tarapacá", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

3) Ord. N° 1141/2017, del Gobierno Regional de Tarapacá, que adjunta Informe Ambiental del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Zonificación de Usos del Borde Costero, de la región de Tarapacá.

4) Of. N° 1700193/2017, de la SEREMI del Medio Ambiente, que envía consideraciones a la EAE de la Zonificación de Usos del Borde Costero, de la región de Tarapacá

5) Of. N° 1700185/2017, de la SEREMI Del Medio Ambiente, que responde al Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del IOT "Zonificación de usos del borde Costero, Región de Tarapacá".

6) Ord. N° 766/2017, del Gobierno Regional de Tarapacá, que informa Inicio del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el IOT Zonificación de usos del borde Costero.

MAT.: Remite observaciones a Zonificación de Usos del Borde Costero de la Región de Tarapacá.

IQUIQUE, 05 de enero de 2018

**DE: PATRICIO VILLABLANCA MOUESCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE TARAPACÁ**

**A: CLAUDIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTA
REGIÓN DE TARAPACÁ**

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la "Zonificación de Usos del Borde Costero de la Región de Tarapacá" (en adelante, "ZUBC").

De la revisión del citado documento, se hace presente que el Informe Ambiental de la ZUBC no presenta una descripción clara y detallada de la problemática que se



quiere abordar, ni un análisis que dé cuenta de la necesidad de generar el instrumento, puesto que no es posible identificar el objetivo y alcances de la planificación.

En este sentido, la ausencia de una justificación clara sobre la problemática que se busca abordar con el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, así como la falta de objetivos pertinentes a dicha justificación, dificultan la revisión de los antecedentes entregados mediante el Informe Ambiental, por cuanto no es posible establecer un nexo claro entre la definición de objetivos, criterios de desarrollo sustentable, focalización del diagnóstico ambiental estratégico y opciones de desarrollo, entre otros factores, con los objetivos propios de la Zonificación, los que, además, no se encuentran definidos claramente en el anteproyecto.

En la misma línea, el Órgano Responsable debe realizar una justificación de los Factores Críticos de Decisión que inciden en la propuesta de ZUBC, a través de su descripción, entendiéndose que los FCD corresponden a aquellos aspectos o temas relevantes o esenciales que en función del objetivo que se pretende lograr con el instrumento, influya en la evaluación o logro del mismo.

Sobre el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE) es importante señalar que este se basa en el análisis situacional y de tendencias de los criterios de evaluación, aplicados en los FCD, es decir la caracterización y análisis de grandes tendencias de estos últimos, lo que no se observa en el Diagnóstico presentado ya que se entrega una caracterización del sistema territorial sin el análisis necesario.

Igualmente, sobre la presentación de las Opciones de Desarrollo, estas difícilmente pueden considerarse como un marco de opciones válidas, puesto que se no plantea la posibilidad de salir de la situación base, entendiéndose que una Opción de Desarrollo debe ser un camino viable para alcanzar los objetivos ambientales y de planificación, en concordancia con los criterios de desarrollo sustentable.

Conjuntamente es necesario señalar que el Plan de Seguimiento debe elaborarse a partir de criterios e indicadores de seguimiento y rediseño que respondan a las directrices de gestión, planificación y gobernabilidad se surgen de la evaluación de efectos ambientales -riesgos y oportunidades- de las Opciones de Desarrollo, no sobre la base de los problemas ambientales identificados.

En consecuencia, a juicio de esta SEREMI el Informe Ambiental de la ZUBC de Tarapacá no contiene la totalidad de los elementos de base que permiten su evaluación desde la perspectiva del desarrollo sustentable, los cuales corresponden a los identificados en los párrafos precedentes. Al no contar con esta información en forma detallada no es posible entender y observar los antecedentes presentados, puesto que es esencial conocer los objetivos que guían la Zonificación para poder evaluar si los Criterios de Desarrollo Sustentable, Objetivos Ambientales, Factores Críticos de Decisión, Diagnóstico Ambiental Estratégico, Opciones de Desarrollo, Evaluación de Efectos Ambientales y Plan de Seguimiento, resultan pertinentes a lo que el Gobierno Regional de Tarapacá pretende dar solución con la propuesta.

Por todo lo anterior se solicita que la propuesta de Zonificación de Usos del Borde Costero de la Región de Tarapacá, revise las consideraciones propuestas, subsane las observaciones y entregue un Informe Ambiental Complementario en un plazo de 30 días hábiles. El Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente evaluación por parte de este Ministerio. A su vez, considerando el alcance de las observaciones antes descritas y la imposibilidad de evaluar las consideraciones ambientales de desarrollo sustentable, se recomienda al Órgano Responsable coordinar reuniones previas a la entrega del Informe Ambiental Complementario.



Ante cualquier consulta las profesionales a cargo de este instrumento son la Srta. Javiera Zamora Marín, cuyo teléfono es el 57-2368256 y su correo electrónico es izamora@mma.gob.cl, y la Srta. Jessica Alarcón Muñoz, cuyo teléfono es el 57-2368253 y su correo electrónico es jalarcon@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PATRICIO VILLABLANCA MOUESCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE TARAPACÁ

PVM/JZM/JAM
Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.

